***CONTRATO Nº 051-2019- MDP/GM***

***CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA REPARACION DE ABASTECIMIENTO DE AGUA; EN SISTEMA DE CAPTACION, RESERVORIO, LINEAS DE CONDUCCION/ ADUCCION Y OBRAS DE ARTE EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE PARAS – CANGALLO – AYACUCHO.***

*Conste por el presente documento, el Contrato de la ejecución de la obra, que celebran de una parte la* ***Municipalidad Distrital de Paras – Cangallo - Ayacucho****, con* ***RUC Nº 20193164677,*** *con domicilio Institucional en la plaza principal S/N, debidamente representado por su Gerente Municipal,* ***ALFREDO QUISPE JAUREGUI****, identificado con DNI. Nº28288894, delegado para la suscripción de contratos de esta naturaleza mediante* ***RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 001-2019-MDP/A*** *de fecha 02 de Enero del 2019, a quien en adelante se le denominará* ***“LA MUNICIPALIDAD”****, y de la otra parte* ***el CONSORCIO SAGITARIO,*** *que conforman las siguientes empresas:*

1. ***CETA CONSULTORE & CONTRATISTAS GENERALES SRL****, con RUC N° 20602256341, con domicilio Jr. Santos Atahualpa s/n en el Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho, debidamente Representado por su Gerente General la Señora Tania Huamaní De la Cruz, con DNI 41124590, con un porcentaje de participación de los aportes, utilidades y/o perdidas es de 50%.*
2. ***RUSA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.R.L****, con RUC N° 20452475465, con domicilio Asociación el Arco Av. Casuarinas s/n Cda1 Mza B Lote N°01 Distrito de Ayacucho – Huamanga – Ayacucho, debidamente Representado por su Gerente General el señor Cesar Ruiz Calle, con DNI 285966666, con un porcentaje de participación de los aportes, utilidades y/o perdidas es de 50%.*

*Siendo el domicilio común del* ***CONSORCIO SAGITARIO*** *con domicilio en Jr. Santos Atahualpa S/N (espalda de la iglesia Sr. de Arequipa), Distrito de San Juan Bautista- Huamanga - Ayacucho, su representante común de consorcio el señor* ***DANIEL ALCIDES DELGADO JURADO****, identificado con DNI N° 42218321, según el contrato de constitución de consorcio y para efectos de pago, la facturación estará a cargo de la Empresa* ***CETA CONSULTORES & CONTRATISTAS GENERALES SRL,*** *RUC N° 20602256341, en adelante se le denominara* ***EL CONTRATISTA*** *en los términos y condiciones siguientes.*

***CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES***

*Con fecha 28 de diciembre del 2018, se dio la buena pro consentida informada por el SEACE del PROCESO ESPECIAL DE CONTRATACION N°012-2018-MDP/CS, para la contratación de Ejecución de Obra* ***“REPARACION DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, EN SISTEMA DE CAPTACION, RESERVORIO, LINEAS DE CONDUCCION/ADUCCION Y OBRAS DE ARTE EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE PARAS – CANGALLO - AYACUCHO, con código unificado N°2421614 a CONSORCIO SAGITARIO,*** *cuyos detalles e importes constan en los documentos integrantes del presente contrato.*

***CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.***

*El presente contrato tiene por objeto la contratación de Ejecución de Obra* ***“REPARACION DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, EN SISTEMA DE CAPTACION, RESERVORIO, LINEAS DE CONDUCCION/ADUCCION Y OBRAS DE ARTE EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE PARAS – CANGALLO - AYACUCHO, con código unificado N°2421614,*** *de conformidad al expediente técnico y bases integradas.*

***CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL:***

*El monto total del presente contrato asciende* ***S/. 174,647.50 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES****), que incluye todos los impuestos de ley.*

*Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.*

***CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO***

*LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en periodos de valorización mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 30 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.*

*En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA MUNICIPALIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.*

***CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACION.***

*El plazo de la ejecución del presente contrato es de Sesenta (60) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.*

***CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.***

*El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.*

***CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS***

*De Fiel cumplimiento del contrato* ***S/.17,464.75 (DIEZ Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 75/100 SOLES)****, a través de la retención que debe efectuar LA MUNICIPALIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.*

***CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN***

*LA MUNICIPALIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento de la ley de contratación del estado.*

***CLAUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO:***

*LA MUNICIPALIDAD otorgara un solo desembolso por concepto de adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.*

*EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto directo, dentro de los ocho (8) días calendario siguiente a la suscripción del contrato adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZ, y el comprobante de pago correspondiente. LA MUNICIPALIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.*

*Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.*

***CLAUSULA DECIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS.***

*LA MUNICIPALIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del CONTRATO ORIGINAL conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.*

*La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 07 días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 08 días calendario anterior al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos[[1]](#footnote-1) mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.*

*La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.*

***CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO***

*La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.*

***CLÁUSULA DUODECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA***

*EL CONSULTOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.*

***CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS***

*La conformidad del servicio por parte de LA MUNICIPALIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.*

*El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 07 año(s) contados a partir de la conformidad de la recepción de la obra.*

***CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES***

*Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA MUNICIPALIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:*

|  |  |
| --- | --- |
| *Penalidad Diaria =* | *0.10 x Monto* |
| *F x Plazo en días* |

*Donde:*

***F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;***

***F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.***

*Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse.*

*Se considera justificado el retraso, cuando EL CONSULTOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

*Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:*

***CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO***

*Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA MUNICIPALIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

***CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES***

*Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.*

*Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.*

***CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: ANTICORRUPCIÓN***

*EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.*

*Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.*

*Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.*

***CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL NUMERAL 7.6 DEL ARTÍCULO 7° DE LA LEY N° 30556.***

*EL CONTRATISTA presenta una declaración jurada manifestando que:*

1. *Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;*
2. *Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.*

*De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 1430 del Código Civil.*

***CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO***

*Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.*

***CLÁUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS***

*Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.*

*Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 98, 99 del Reglamento, los artículos 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del RLCE o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del estado.*

*El arbitraje será institucional y resuelto por ARBITRO UNICO. LA MUNICIPALIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: cámara de comercio de Ayacucho.*

*Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.*

*El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.*

***CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA***

*Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.*

***CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL***

*Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:*

*DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Plaza Principal S/N de Paras, Distrito de Paras, Provincia de Cangallo – Ayacucho.*

*DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Santos Atahualpa S/N (espalda de la iglesia Sr. de Arequipa), Distrito de San Juan Bautista- Huamanga – Ayacucho.*

*La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.*

*De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Paras a los (08) días del mes de Diciembre del 2019*

*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

***LA MUNICIPALIDAD EL CONTRATISTA***

1. [↑](#footnote-ref-1)